CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.2025003-2025

CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS**
IDENTIFICACIÓN	**1.022.329.169 DE BOGOTACUNDINAMARCA**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE TÉCNICO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y DEL SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO Y GRABACIÓN (HARDWARE Y SOFTWARE);LA ADMINISTRACION DEL SITIO WEB DE LA ENTIDAD; Y EL CARGUE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES AL SECOP II, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"**
VALOR	**VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE.**
DURACIÓN	**OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber **JAIME YECID FARFAN BUSTOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 3.086.627 expedida en La Vega Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación del Concejo de La Vega Cundinamarca, en calidad de Presidente del Concejo Municipal mediante Acta No. 082 del 25 de Noviembre de 2024 y quien en adelante se llamará **EL CONCEJO MUNICIPAL** y de otra parte, **EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS** mayor de edad, identificada con C.C. No. **1.022.329.169 DE BOGOTA CUNDINAMARCA**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE TÉCNICO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y DEL SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO Y GRABACIÓN (HARDWARE Y SOFTWARE);LA ADMINISTRACION DEL SITIO WEB DE LA ENTIDAD; Y EL CARGUE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES AL SECOP II, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"**consignado en las cláusulas que se pactan a continuación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acta No. 082 del 25 de Noviembre de 2024, el señor **JAIME YECID FARFAN BUSTOS** , identificado con Cédula de Ciudadanía Nº3.086.627 expedida en La Vega, tomó posesión como Presidente del Concejo Municipal. **2)** Que el Concejo municipal elaboró estudios y documentos previos en consideración a la necesidad del área. **3)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h de numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión", la modalidad de contratación para el presente proceso es la de contratación directa. **4)** Que en el presupuesto del Concejo municipal de la vigencia 2024 existe la disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato. **5)** Que **EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS**, presentó oferta de prestación de servicios y una vez evaluada se estableció que reúne los requisitos de idoneidad, jurídicos y de experiencia requeridos por el Concejo Municipal de la Vega Cundinamarca. **6)** Que mediante manifestación expresa el contratista declaró bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Concejo Municipal de La Vega -

Cundinamarca. **7)** Que conforme la necesidad planteada por el Concejo Municipal, una vez verificada la planta de personal de la Entidad, se evidencia que la Corporación no cuenta con personal que pueda satisfacer la necesidad requerida; por lo tanto, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE TÉCNICO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y DEL SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO Y GRABACIÓN (HARDWARE Y SOFTWARE);LA ADMINISTRACION DEL SITIO WEB DE LA ENTIDAD; Y EL CARGUE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES AL SECOP II, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA" CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Este se obliga a: **1)** Mantenimiento Preventivo: **a)** Verificar y asegurar las conexiones de red (Verificar y asegurar las conexiones internas del equipo (cables, conectores, tarjetas (tomas, cables, conectores); **b)** Limpiar las unidades de DVD (R o RW), CD-ROM (R o RW), Floppy Disk de forma interna como externa, **c)** Limpiar y calibrar los monitores con soluciones apropiadas, **d)** Eliminar el polvo de los componentes internos (soplar), **e)** Limpiar y ajustar el teclado y el mouse con soluciones apropiadas, **f)** Limpiar y ajustar la caja del equipo por dentro y por fuera con soluciones apropiadas, **g**) Verificar y limpiar la tarjeta lógica Motherboard (cambio de la pila si es necesario), limpieza de tarjetas, esta limpieza se realiza con limpia contactos electrónicos, **h)** Limpiar, ajustar y lubricar los ventiladores, **i)** Limpiar y ajustar la fuente de potencia, **j)** Lubricación de las partes mecánicas, **k)** Verificación, ajuste, lubricación y limpieza interna y externa de las impresoras, **l)** Disk cleanup, **m)** Borrar la papelera de reciclaje, **n)** Borrar los archivos con extensión .TMP (Temporales), **o)** Ejecutar los programas de verificación y compactación del disco duro (Scandisk y Defrag), **p)** Borrar los archivos Caché y el Historial del Browser de Internet, **p)** actualizar el sistema operativo y los aplicativos con los últimos Service Packs disponibles, **q)** efectuar las pruebas necesarias hasta lograr el óptimo funcionamiento de los equipos objeto del servicio, entregando al responsable funcionando, **r)** desfragmentación y limpieza del registro de Windows, **s)**Cambio de componentes de hardware del equipo, los cuales serán suministrados por el contratista, **t)** levantamiento del sistema operativo en caso de no arrancar, **u)** Reinstalación del sistema Operativo.(Licencia proporcionada por la entidad), **v)**Instalación de software necesario para el uso cotidiano del equipo, **w)** Configurar los drivers y periféricos, **x)** configuración y conexión a la red, **y)** diagnóstico de las impresoras existentes y de ser necesario realizar mantenimiento correctivo para su puesta en funcionamiento, **z)**; **2)** Realizar el soporte técnico oportuno ante los problemas o inconvenientes que presenten los sistemas de información y del sistema de amplificación de sonido y grabación (hardware y software) del Concejo Municipal de La vega Cundinamarca; **3)** Efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos tecnológicos, cambios de componentes relacionados en la hoja de vida de cada uno de los equipos de cómputo y del sistema de amplificación de sonido y grabación (hardware y software), donde se describa la labor realizada y con la firma del funcionario responsable de dicho equipo objeto del mantenimiento; **5)** cargue de los procesos contractuales al secop ii, del concejo municipal de la vega.**6)**Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios **(SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES)**, durante el plazo de ejecución del contrato realizado en el Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca; **7)** Desarrollar el

objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos descritos en la propuesta. **8)** Presentar un informe mensual y final de las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del Contrato. **9)** Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** EL CONCEJO se obliga a: 1. Efectuar el pago del contrato dentro del plazo convenido en el presente contrato. 2. Ejercer los controles necesarios para la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal efecto. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Cumplir los riesgos asignados en el estudio previo. 5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de un (1) mes. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE**. La Entidad pagará el valor del contrato así: Ocho (8) pagos por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) MCTE**, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistema Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la Suscripción de Acta de Inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El Concejo Municipal podrá declarar la caducidad de este contrato mediante Resolución motivada, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993 sobre contratación, igualmente son aplicables a este contrato las normas sobre cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Se fija de común acuerdo entre las partes contratantes en un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En el evento que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el **CONCEJO** deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o en su defecto hará efectiva la póliza; el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONCEJO MUNICIPAL**, para hacer las deducciones correspondientes. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Concejo podrá imponer a este mediante Resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio del Concejo Municipal, sin perjuicio de la declaración de caducidad. **PARÁGRAFO:** el **CONTRATISTA** autoriza al Concejo Municipal a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en

conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete el Concejo Municipal, esta soportado en las Disponibilidad Presupuestal Número No 2025000176, de fecha 27 de Enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del presupuesto de rentas y gastos del año 2024. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Concejo Municipal y **EL CONTRATISTA**, al igual no asume el Concejo Municipal relación laboral o contractual con el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, y la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos de sus empleados en relación con el sistema de seguridad social en salud y pensiones en los términos de ley si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: La verificación, control y coordinación del contrato, será ejercida por EL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a la ley 1474 de 2011. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Informar a EL CONCEJO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a la seguridad social y parafiscal. **4)** Realizar informes de supervisión y Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el **CONCEJO**. **5)** Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. **6)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL CONCEJO MUNICIPAL. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2) Todos los documentos que legalmente se requieran previos para la contratación y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y/o conforme al Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. De común acuerdo entre las partes, y por necesidad del servicio se firma el presente contrato de prestación de servicios, en La Vega Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de Enero de 2025.....

EL CONCEJO MUNICIPAL

JAIME YECID FARFAN BUSTOS
Presidente Concejo Municipal

EL CONTRATISTA

EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS
C.C. No. 1.022.329 de Bogotá Cund.